

eLeVe

Liquidación final. Pago.



¿Se debe depositar una liquidación final de un trabajador despedido por abandono de trabajo (debidamente intimado a retomar tareas) y en cuya carta documento de despido dice "liquidación final a su disposición"?

Puede depositarla si tiene cuenta sueldo o que se presenta a cobrar en la empresa y firma los recibos. Si acredita el pago en banco, y surgiera un reclamo por parte del trabajador, no podría alegar que no le abonó porque tiene la prueba del pago.